

**ESTADÍSTICA SEXENAL DEL ESTADO DE
CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES TERRESTRES DE
INTERÉS COMUNITARIO**

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

2018

ESTADÍSTICA SEXENAL DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPECIES TERRESTRES DE INTERÉS COMUNITARIO

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural. Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental.

1.3. Nombre de contacto

Ricardo Gómez Calmaestra

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable de la variable estadística

1.5. Dirección postal de contacto

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n – 28003 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

RGCalmaestra@mapama.es

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

2.2. Última difusión de metadatos

La difusión de los metadatos de todos los indicadores incluidos en esta operación estadística se publicaran en la página web del MITECO.

2.3. Última actualización de metadatos

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística del estado de conservación de las especies terrestres de interés comunitario tiene como objetivo evaluar sexenalmente la tendencia en el estado de conservación de las especies terrestres que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) como especies animales y vegetales de interés comunitario y en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) como especies animales y vegetales de interés comunitario.

Para analizar el estado de conservación de las especies terrestres se puede consultar los informes sexenales de España sobre la aplicación del artículo 12 de la Directiva Aves y en el informe de aplicación de los artículos 11 y 17 de la Directiva Hábitats en España, referido a especies.

3.2. Sistemas de clasificación

Aplicando los **criterios de la Comisión Europea**, respecto a la **Directiva Hábitats**, el **estado de conservación de las especies** debe adquirir uno de los siguientes valores:

- Favorable (FV)
- Desfavorable inadecuado (U1)
- Desfavorable malo (U2)
- Desconocido (XX)

A su vez, el **estado de conservación de cada especie para cada región biogeográfica** resulta de la evaluación parcial de los siguientes cuatro parámetros: Amplitud geográfica (rango), Población, Hábitat para la especie y Perspectivas futuras. Cada uno de estos parámetros es evaluado igualmente con los valores anteriormente indicados.

En cuanto a la **Directiva de Aves**, las **categorías del estado de conservación** que se aplican a las aves son las siguientes:

- Segura
- Casi amenazada, en declive o empobrecida
- Amenazada (es decir, vulnerable, en peligro, en peligro crítico, extinta regionalmente)
- Desconocido o no evaluado

Dichas categorías se basan en los criterios científicos desarrollados para determinar el riesgo de extinción que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) utilizó para confeccionar la Lista Roja de Especies.

Al respecto del **listado de especies terrestres**, se han elaborado listas normalizadas de las especies silvestres presentes en España, publicadas mediante Resolución de 17 de febrero de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se establecen tres listas patrón: la de las especies terrestres, la de las

especies marinas y la de los hábitats terrestres, presentes en España. Estas listas incluyen una pasarela su identificación con el sistema europeo EUNIS (European Nature Information System).

3.3. Cobertura por sectores

El indicador da cobertura a las especies silvestres terrestres presentes en territorio español.

La operación estadística da cobertura a los sectores económicos interesados en las especies silvestres del territorio Español como puede ser el sector agrícola y forestal.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticas

- **Especie autóctona:** la existente dentro de su área de distribución natural.
- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Catálogo o Listado:** Instrumento público de carácter administrativo en el que se inscriben, describen y en su caso regulan y tutelan elementos integrantes del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- **Lista Roja:** Documento técnico que contiene la lista patrón de un grupo taxonómico y en la que cada especie lleva asignada la categoría de estado de conservación de acuerdo con el sistema desarrollado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) o, en su defecto, por la mejor información disponible.
- **Libro Rojo:** Lista Roja que incluye una ficha con información sobre cada una de las especies.
- **Estado de conservación de una especie:** conjunto de influencias que actúen sobre la especie y puedan afectar a largo plazo a la distribución e importancia de sus poblaciones en el territorio.
- **Estado de conservación favorable:** cuando los datos sobre la dinámica de las poblaciones de la especie en cuestión indiquen que la misma sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenezca, el área de distribución natural de la especie no se esté reduciendo ni amenace con reducirse en un futuro previsible, y exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.
- **Hábitat de una especie:** medio definido por factores abióticos y bióticos específicos donde vive la especie en una de las fases de su ciclo biológico.

3.5. Unidad estadística

Las unidades de observación son las especies terrestres de interés comunitario presentes en España.

3.6. Población estadística

La población investigada son las especies que habitan en territorio español.

3.7. **Ámbito geográfico**

El ámbito geográfico lo constituyen todos los territorios españoles.

3.8. **Cobertura temporal**

La estadística se lleva a cabo de forma sexenal, coincidiendo con la disponibilidad de la información de cada informe sexenal de cumplimiento de la Directiva hábitats (92/43/CEE) y de la Directiva Aves (2009/147/CE) en España, a presentar ante la Comisión Europea.

La actualización de las bases de datos del IEET será continua. Los Atlas se actualizarán, al menos, cada 10 años. Los Libros y Listas Rojas y los Listados taxonómicos se revisarán, al menos, cada 5 años. El sistema de seguimiento de la fauna y flora terrestre española se actualizará continuamente.

3.9. **Período base**

El periodo base de referencia para el IEPNB es el año 2013, primer año incluido en los informes del IEPNB en el que ha coincidido la evaluación del estado de conservación de los tipos de hábitats y de especies terrestres comunitarias.

En relación a la disponibilidad de la información base, existen otros dos informes de cumplimiento de la Directiva anteriores, el primero de 2001.

4. **Unidad de medida**

4.1. **Unidad de medida**

La estadística del estado de conservación de las especies de interés comunitario se mide en porcentaje (%).

5. **Período de referencia**

5.1. **Período de referencia**

El periodo de referencia de los datos es cada periodo sexenal contemplado.

6. **Mandato institucional**

6.1. **Actos jurídicos y otros acuerdos**

La normativa que rige esta estadística la constituyen, a nivel nacional, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que en el artículo 9 establece que el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB) recogerá la distribución, abundancia, estado de conservación y la utilización, así como cualquier otra información que

se considere necesaria, de todos los elementos terrestres y marinos integrantes del patrimonio natural, con especial atención a los que precisen medidas específicas de conservación o hayan sido declarados de interés comunitario.

El Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, incluye como componente prioritario del IEPNB al Inventario Español de Especies Terrestres (IET), que recoge la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora terrestre española. Considera, al menos, los integrantes de los siguientes grupos: vertebrados, invertebrados, flora vascular y flora no vascular.

La Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad aprueba las “Directrices para la vigilancia y evaluación del estado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial” cuyo objetivo es el de servir como documento de orientación sobre cómo llevar a cabo la obligación de informar del estado de conservación de las especies y la vigilancia de su estado de conservación.

Por otro lado, la Estrategia Española de Conservación Vegetal para el periodo 2014-2020, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, pretende favorecer la coordinación de políticas y actuaciones en materia de conservación vegetal en España e implicar a todos los interesados públicos y privados en la materia.

A nivel comunitario, la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), que establece en su artículo 11 para los Estados la obligación de mantener una vigilancia del estado de conservación de las especies y de los hábitats de interés comunitario, y en su artículo 17 se recoge el alcance y contenido de los informes de aplicación de la Directiva que cada seis años tienen que presentar los Estados Miembros.

Es también esencial la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), que en su artículo 12 hace referencia a la obligación de remitir un informe a la comisión sobre la aplicación de la Directiva.

En el ámbito internacional, cabe señalar el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y la profusión de diferentes convenios internacionales específicos o con referencias a la conservación de los ecosistemas y la diversidad: El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); el Convenio de Berna o Convenio relativo a la Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa; y el Convenio de Bonn o Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La base legal de las fuentes administrativas de este indicador está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que la modifica. Esta norma establece que las administraciones públicas, en su respectivo ámbito competencial, se dotarán de las herramientas que permitan conocer el estado de conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y

las causas que determinan sus cambios, para diseñar las medidas a adoptar. Además, corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración de los demás órganos competentes de la AGE, las Comunidades Autónomas y otras instituciones u organizaciones de carácter científico, económico y social, la elaboración y actualización del Inventario Nacional del patrimonio Natural y la Biodiversidad.

La información de partida es extraída por el titular de la fuente, el MITECO.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que no se puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión de los informes sexenales de cumplimiento está determinado por la aplicación de la Directiva 92/43/CE Hábitats y Directiva 79/409/CEE Aves.

8.2. Acceso al calendario de difusión

8.3. Acceso al usuario

Al estar incluido el resultado de esta variable en el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se presenta el mismo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por lo que se aplica la difusión de dicha conferencia.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Sexenal, con cada Informe de España sobre el estado de conservación de las especies y los hábitats de interés comunitario, derivado del cumplimiento del artículo 17 de la Directiva Hábitat y del Artículo 12 de la Directiva Aves.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta variable estadística.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del “[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)”, documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

De forma sexenal se publica el [Informe sobre la aplicación de la Directiva Hábitats en España](#). Hasta el momento se han elaborado y remitido tres informes de cumplimiento del artículo 17 de la Directiva hábitats, correspondientes a los periodos 1994-2000, 2001-2006 y 2007-2012. En estos momentos se está desarrollando el informe correspondiente al sexenio 2013-2018, que será remitido a la Unión Europea en abril de 2019.

A nivel europeo, se elabora un [Informe sobre el estado y las tendencias de los tipos de hábitats y las especies regulados por las Directivas de Aves y de Hábitats](#), con la intención de evaluar de periódicamente los progresos en la aplicación de las Directivas por parte de los Estados miembros.

Otras publicaciones o información de interés relacionadas:

El [Inventario Español de Especies Terrestres](#) (IEET) recoge la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora terrestre española. Para cada grupo taxonómico está disponible el inventario y estado de conservación a través de los Atlas y Libros Rojos, los sistemas de seguimiento y otra información biológica. Además está disponible la base de datos del IEET, con información espacial de las especies terrestres. Además el [Perfil Ambiental de España](#) es accesible desde la web del MITECO

Por otro lado, está disponible en la página web del MITECO la [base de datos EIDOS](#) que incorpora la información oficial sobre las especies silvestres de flora y fauna presentes en España, incluyendo su estado de conservación.

Por último, en la página web del MITECO están accesibles numerosas [publicaciones](#) editadas por el Ministerio relacionadas con la distribución, abundancia y estado de conservación de las especies de fauna y flora presentes en España.

10.3. Bases de datos on line

No existe base de datos online específica de la conservación de las especies de interés comunitario.

La base de dato en línea [EIDOS](#), tiene disponible entre sus datos gran parte de la información relativa a la conservación de especies de interés comunitario del informe 2007-2012.

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la variable estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con el informe sexenal derivado del cumplimiento del artículo 17 de la Directiva Hábitat, se puede consultar la [orientación metodológica](#) publicada por la Agencia Europea de Medio Ambiente en la web EIONET.

De la misma manera existe una [orientación metodológica](#) para el cumplimiento del artículo 12 de la Directiva Aves.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

Sin embargo, la Comisión Europea realiza verificaciones automáticas de la calidad, exhaustividad y coherencia de los datos proporcionados en el informe sexenal por España a la red [EIONET](#) en materia de aplicación de la Directiva Hábitats y Directiva Aves.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MITECO se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios, evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios del indicador cabe destacar: Organismos Públicos nacionales y organismos de la Unión Europea, que utilizan la información recabada para su función de gestión; así como agentes económicos como empresas y asociaciones, investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, este indicador contribuye a la determinación del estado de conservación y la utilización del patrimonio natural, con especial atención a los elementos de interés comunitario que precisan medidas específicas de conservación.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

Este indicador tiene en consideración la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

A nivel comunitario, satisface las directrices de la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat); la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

14.2. Errores de muestreo

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

15.2. Puntualidad

La publicación del Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MITECO

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración y tratamiento de la información, garantiza la comparabilidad de los resultados.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2013.

Hay informes de aplicación de las directivas europeas para los periodos 1994-2000, 2001-2006 y 2007-2012.

El informe correspondiente al sexenio 2013-2018 será remitido a la Unión Europea en abril de 2019

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

Los parámetros que proporciona este indicador son utilizados por la Agencia Europea de Medio Ambiente y la Comisión Europea en sus informes.

17.2. Coherencia – interna

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Se publica inicialmente un avance de resultados del IEPNB en la fecha de difusión señalada.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los resultados definitivos se difunden posteriormente a la publicación del avance, incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

El conocimiento sobre las especies silvestres (marinas y terrestres) se basa en la recopilación de información disponible en estudios, inventarios y proyecto de seguimiento tanto a nivel autonómico como nacional, identificando las posibles fuentes de información existentes a través de administraciones públicas, organismos públicos y privados de investigación, organismos internacionales, universidades, organizaciones no gubernamentales, etc.

El estado de conservación se determinará a través del conocimiento científico más actualizado, empleando las codificaciones con mayor reconocimiento por la comunidad científica y técnica internacional.

Se trata de una estadística total, sin procesos de encuestas o muestreos.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es de manera continua incluyendo el mejor conocimiento científico existente.

20.3. Recogida de datos

La información es aportada por los responsables de especies silvestres en cada administración competente al MITECO.

20.4. Validación de datos

La validación de los datos se realiza por el responsable de la administración competente antes de su remisión al MITECO.

20.5. Compilación de datos

Los datos se compilan y estructuran para la realización del informe sexenal nacional derivado del cumplimiento de los artículos 11 y 17 de la Directiva Hábitat, y el artículo 12 de la Directiva Aves.

Los datos son compilados en el Banco de Datos de la Naturaleza como sistema integrado de información del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el cual adapta los datos a los formatos en los que son requeridos a nivel internacional.

20.6. Ajuste

21. Observaciones

21.1. Observaciones